

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 1 JUN. 1999

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

Nº 53 /

**Vistos:**

- a) Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- d) El Oficio Nº 172 de fecha 11 de Mayo de 1999 mediante el cual se informa acuerdo de concejo Nº 78 de fecha 05 de mayo de 1999, que aprueba Reglamento de Subvenciones.
- e) El Libro de acuerdos de Concejo Municipal, el acuerdo Nº 85 de fecha 19 de Mayo de 1999, que cambia el acuerdo Nº 78 en el sentido de que se modifica el Artículo 7º, 9º y se suprime el Artículo 13º.

**DECRETO**

**1.-APRUEBESE** el siguiente Reglamento de Subvenciones :

**ARTICULO 1º.-** El Municipio está facultado para desarrollar con otros órganos de la administración del Estado o personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, para cuya finalidad podrá otorgar subvenciones y aportes.

**ARTICULO 2º.-** Las subvenciones y aportes por Ley, no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto Municipal. Se excluyen de este límite las subvenciones y aportes que la Municipalidad destine a las actividades de Educación, de Salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas, ni las destinadas al Cuerpo de Bomberos.

**ARTICULO 3º.-** Todas las instituciones que soliciten subvenciones deberán tener personalidad jurídica vigente y funcionar de conformidad a la Ley 19.418, que establece normas sobre las Juntas de Vecinos y demás organizaciones, y a sus estatutos vigentes.

**ARTICULO 4º.-** El Secretario Municipal deberá informar por escrito al concejo y a la Dirección de Administración y Finanzas, los nombres de los integrantes de la Directiva y su vigencia antes de otorgar la subvención.

**ARTICULO 5º.-** Las entidades que postulen a una subvención deberán colaborar en el cumplimiento de las funciones municipales, razón por la cual deberán señalar claramente en su programa el objetivo, funciones y gastos asociados a su desarrollo.

**ARTICULO 6º.-** Los gastos deberán ser clasificados en los siguientes Items: a) Consumos Básicos; b) Arriendos; c) Gastos en Eventos; d) Capacitación; e) Inversiones y f) Otros Gastos Varios de Funcionamiento.

**ARTICULO 7º.-** Las entidades que requieran una subvención para el financiamiento de sus programas deberán presentar su solicitud en la oficina de partes del Municipio a más tardar el día 30 de septiembre de cada año.

**ARTICULO 8º.-** Los gastos imputables a la subvención serán aquellos efectuados a contar de la fecha del acuerdo del concejo municipal que aprueba su otorgamiento.

**ARTICULO 9º.-** Las entidades subvencionadas están obligadas a rendir cuenta documentada de los fondos concedidos de acuerdo al programa presentado.

**ARTICULO 10.-** Una vez otorgada la subvención a la entidad beneficiada deberá concurrir a la Dirección de Control a fin de recibir instrucciones y documentos para efectuar la rendición correspondiente.

**ARTICULO 11°.-** El expediente de documentación que forma la rendición de cuentas deberá comprender :

- a) Documentación original, sean estas facturas, boletas u otros comprobantes de los pagos realizados. Todo gasto que supere el valor de media unidad tributaria mensual deberá ser respaldado con factura. Además, deberá detallarse en la hoja de rendición el gasto de las especies o de los servicios recibidos, según corresponda.  
Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la entidad que recibe la subvención canceladas por el proveedor o contratista.
- b) Hojas foliadas y una relación de gastos donde constará el número de la boleta, factura u otro tipo de comprobante ; fecha ; proveedor o contratista ; detalle del gasto y monto.
- c) Un cuadro resumen donde se clasifiquen los gastos de acuerdo a los señalado en el Artículo 6° de este reglamento, y
- d) Un oficio conductor de la entidad subvencionada al Sr. Alcalde mediante el cual remitirá la rendición de cuentas de los fondos concedidos.

**ARTICULO 12°.-** Las rendiciones de cuentas deberán entregarse en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Concón a más tardar el día 30 de Noviembre de cada año y la Dirección de Control Interno procederá a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos entregados, de conformidad al programa presentado, e informará a las entidades subvencionadas y al Concejo Municipal su conformidad o rechazo a la rendición de cuentas.

**ARTICULO 13°.-** El Municipio no entregará subvenciones a ninguna institución que no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la totalidad de los fondos concedidos y una vez aprobada su rendición.

**ARTICULO 14°.-** Una vez acordada por el concejo la aprobación de este reglamento deberá ser decretado y notificado a las instituciones comunales por el Secretario Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
**M. LILIANA ESPINOZA GODOY**  
SECRETARIO MUNICIPAL

- Distribución
1. Alcaldía
  2. Soc. Municipal
  3. Centralofa
  4. Carpeta Subvenciones
  5. Archivo Finanzas

OSG/MLR/MA/Asse



*[Signature]*  
**OSCAR SUMONTE GONZALEZ**  
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
objetado	observado	revisado

Concón,

03 MARZO 2001

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE :

Nº 690

Vistos :

- a) Resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 19.424, que creó la comuna de Concón.
- d) El Decreto Alcaldicio Nº 753 del 11 de Junio de 1999, que aprobó el Reglamento de Subvenciones Municipales
- e) El Acuerdo del Concejo Nº 49, de la sesión ordinaria Nº 8 del 14 de Marzo del 2001, del Concejo Municipal, que otorga subvención a la Policía de Investigaciones de Chile.

DECRETO

- I.- Apruébese por única vez, este artículo transitorio del Reglamento de Subvenciones, para los efectos de poder recepcionar los antecedentes y otorgar una subvención a la Policía de Investigaciones de Chile, Comisaría de Vía del Mar, fuera del plazo que establece dicho reglamento, en consideración a que esta institución realizará funciones que en la Comuna de Concón.
- II.- Déjese establecido que en adelante la institución solicitante deberá regirse por el reglamento de subvenciones en lo que respecta a los plazos de solicitud, rendición y entrega de documentación.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARIA L. ESPINOZA GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE

OSG/MEG/ESRC/ppp

Distribución :

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Dirección de Control (2)

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
objeto	observado	revisado